

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE VÍAS Y OBRAS PÚBLICAS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO A1 PARA EL AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal funcionario, de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo del Ayuntamiento de Serranillos del valle correspondientes al año 2021; y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, Grupo A1.

1.2. La realización de las pruebas de selección se ajustará a lo establecido Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , así como en las demás disposiciones de Régimen Local y Función Pública vigentes y complementarias en materia de selección, y a las normas específicas establecidas en la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 .- Para ser admitidos a la realización de las pruebas de cada convocatoria, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , además de los específicos que se señalan, antes del día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Estar en posesión de título universitario de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título de Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Quienes deseen participar en procesos selectivos deberán cumplimentar la instancia según modelo normalizado que se podrá obtener en el Registro General del Ayuntamiento o a través de su página web (www.serranillosdelvalle.es) debiendo presentarla en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , en el plazo de veinte días naturales desde el siguiente a la publicación de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.2. A la instancia se adjuntará copia, previa presentación del documento original para su comprobación y cotejo, de la documentación siguiente:

- Documento nacional de identidad para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, documento que acredite su identidad (tarjeta de residencia, pasaporte, etcétera...).
- Documentación acreditativa de los requisitos que en su caso pudieran exigirse en cada una de las bases de cada plaza.
- Recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.3. La documentación aportada por los aspirantes permanecerá en el correspondiente expediente. Únicamente se devolverán al interesado, previa petición por escrito, los documentos originales o fotocopias cotejadas de los mismos, y siempre que haya finalizado el correspondiente proceso de selección.

3.4. Los aspirantes con discapacidad deberán solicitar, en el momento de presentar sus solicitudes, las adaptaciones o ajustes razonables de tiempo y medios de la prueba del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

4. ADMISIÓN.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación del plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad a lo Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

4.2. Finalizado este plazo, se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la resolución en la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, sin necesidad de nueva publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. DERECHOS DE EXAMEN.

5.1. La tasa por derechos de examen de este proceso selectivo será de 22,20 €, cuyo importe se hará efectivo en el Banco y cuenta del Ayuntamiento que se indique en la propia instancia.

5.2. La liquidación de la tasa se podrá realizar utilizando medios telemáticos, siempre y cuando se acompañe a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado los derechos de examen.

5.3. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

5.4. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los Reales Decretos 364/1995 y 896/1991:

6.2. El tribunal tendrá la categoría primera a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.3. Los miembros del Tribunal estarán sujetos al régimen de abstención y recusación

6.4. El Tribunal resolverá, en cada una de las pruebas selectivas, por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

6.5 El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. La participación de estos asesores tendrá carácter consultivo y nunca vinculante.

6.6. La designación concreta de los miembros del Tribunal Calificador deberá efectuarse Resolución con carácter previo a la determinación de la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

6.7. Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y siempre existiendo un mínimo de tres miembros.

6.8. El Tribunal, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas selectivas, o por otras circunstancias que así lo aconsejen, podrá, por medio de su Presidente, disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de dicho proceso, siempre bajo la dirección del citado Tribunal.

7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1. Las pruebas darán comienzo, en el día y lugar indicado en la convocatoria una vez constituido el Tribunal y realizado llamamiento a los aspirantes admitidos a la convocatoria. Serán automáticamente excluidos de la misma quienes no se presenten a dicho llamamiento, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones de éstas, se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes será fijado por el sorteo anual que se efectúe conforme a este artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7.4. En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.5. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

7.6. El procedimiento de selección será el de oposición libre. Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.7. El primero consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas sobre el temario que figura en el Anexo I. Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. El tribunal podrá incluir preguntas de reserva cuyas respuestas se tendrán en cuenta en el caso de anulación de alguna pregunta del ejercicio.

7.8. El segundo consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos sobre el temario que figura en las presentes bases, debiendo ser leídos ante el Tribunal, el cual podrá hacer preguntas sobre lo expuesto con el objeto de precisar conceptos. Se valorarán aspectos como: la capacidad de aplicación práctica de los contenidos teóricos demostrados, la solución de problemas de forma eficiente, la capacidad de utilización de recursos, la capacidad de expresión, la coordinación de medios y elementos y la proactividad a la solución de problemas. Cada uno de los dos supuestos prácticos se calificará de 0 a 5 puntos. Para aprobar este ejercicio será necesario obtener, en cada supuesto práctico, una calificación mínima de 2,00 puntos y obtener, como mínimo, una calificación total en este ejercicio de 5 puntos.

7.9. Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superar la oposición tal y como se establece en el punto 7 de las bases generales.

8. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios.

8.2. La puntuación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones parciales de cada una de las pruebas señaladas en la convocatoria, dividido por el número de pruebas.

8.3. Terminada la calificación, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la página web la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. El Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiendo la formación del correspondiente nombramiento.

8.4. Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la

cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad, número de identificación fiscal y, en su caso, cartilla de afiliación a la Seguridad Social.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño del puesto.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier administración pública, ni de estar inhabilitado para el servicio en la administración pública mediante sentencia firme.
- d) Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre o declaración de la opción por uno de los puestos.

Los documentos serán originales, devolviéndose al interesado previa realización y cotejo de la correspondiente copia para su inclusión en el expediente personal.

9.2. Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, no se hubiese presentado la documentación completa o no se acrediten los requisitos exigidos, no podrá efectuarse nombramiento o contrato, quedando anuladas todas las actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal, serán nombrados funcionarios de carrera por la Alcaldía de la Corporación, debiendo tomar posesión del cargo dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de notificación de su nombramiento, quedando en situación de cesantes quienes no tomen posesión en el plazo indicado.

9.4.. En cumplimiento del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, en el caso de que el candidato propuesto sea nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de aquellos estados, a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, y previo al nombramiento por el órgano competente, el tribunal podrá determinar, si lo estima necesario, que el/la candidata/a realice un ejercicio de conocimiento de castellano, que se

calificará como APTO o NO APTO, y sin cuya superación no podrá realizarse el nombramiento para su contratación.

10. LISTA DE ESPERA

10.1. Se formará una lista de espera, integrada por aquellos aspirantes que hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

10.2. Los aspirantes que hayan superado algún ejercicio serán ordenados, de mayor a menor, según la puntuación total alcanzada, teniendo en cuenta que a efectos de inclusión en la lista será suficiente haber superado un ejercicio de la fase de oposición, si bien comenzará por los que hayan superado mayor número de exámenes, y dentro de éstos según la mejor puntuación obtenida.

10.3. En caso de igualdad de puntuación, se tendrán en cuenta los méritos alegados por cada uno de estos aspirantes para la fase de concurso.

10.4. En caso de que se rechazase el llamamiento se decaerá en todos los derechos.

11. IMPUGNACIÓN

11.1. Contra las presentes bases y su convocatoria se podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

11.2. En lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en las propias normas de desarrollo e interpretación de los tribunales calificadores.

EL ALCALDE

Fdo.: Iván Fernández Heras

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

ANEXO 1

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978.
2. Organización territorial del Estado.
3. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
4. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Régimen Local. Órganos necesarios y complementarios.
6. Las competencias y funcionamiento de las entidades locales.
7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
8. El patrimonio de las Administraciones Públicas.
9. El personal al servicio de la función pública.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración.
11. La preparación y adjudicación de los contratos del sector público.

12. Los efectos y extinción de los contratos del sector público.
13. Haciendas Locales. Recursos de las haciendas locales. Recursos de los municipios.
14. Ordenanzas fiscales.
15. Gastos públicos.
16. Presupuestos municipales.
17. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
18. Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid. Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de la Orientación sexual e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.
19. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Principios generales. Valoración urbanística del suelo.
20. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.
21. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y sucesivas modificaciones. Régimen urbanístico del suelo y derechos y deberes de los propietarios: en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable protegido.
22. Planeamiento urbanístico. Determinaciones legales y reglamentarias. Ordenanzas municipales. Determinaciones estructurantes y pormenorizadas.
23. El planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Planes Parciales de Reforma Interior, Estudios de Detalle. Planes Especiales. Función, contenido y documentación.
24. Los Proyectos de Urbanización. Contenido sustantivo y documental. Formulación y aprobación. Conservación de la urbanización. Obras y cargas de urbanización.
25. Intervención de la Comunidad de Madrid en los actos de uso del suelo, construcción y edificación. Calificaciones urbanísticas.
26. Intervención municipal en los actos de uso del suelo, construcción y edificación: Parcelación. Licencias urbanísticas. La cédula urbanística.
27. Reconocimiento de edificios. Patología estructural. Indicadores y medidas de seguridad. Sistemas de refuerzo y reparación.
28. Clases de ruina. Legislación aplicable. Incoación de expedientes.
29. Ley 3/2013, de 18 de junio, de protección del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Mantenimiento y conservación de edificios municipales y privados. Obligaciones. Intervención municipal.
30. Ley 3/2013, de 18 de junio, de protección del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Regímenes especiales de protección: del patrimonio arqueológico y paleontológico y del Patrimonio Cultural Inmaterial.
31. PGOU Serranillos del Valle: normas particulares para el suelo no urbanizable de protección. Normas particulares para el suelo urbano.
32. PGOU Serranillos del Valle: Normas particulares para el suelo urbanizable. Ordenanzas en suelo urbano.
33. PGOU Serranillos del Valle: Anexo. Ordenanza reguladora de las actividades industriales.
34. Ordenanza Urbanística Municipal de edificación relativa a las condiciones de los cerramientos de las parcelas (BOCM Núm. 241 de 08 de octubre de 2010).
35. Ordenanza Municipal sobre la convivencia ciudadana (BOCM Núm. 40 de 16 de febrero de 2013).
36. Ordenanza reg. de las condiciones estéticas de los edificios residenciales o usos compatibles afectados por la ordenanza de casco antiguo (BOCM Núm. 76 de 31 de marzo de 2009).

37. Ordenanza reg. de señalización y balizamiento para las obras que afecten a las vías públicas
38. Ordenanza reg. de la publicidad exterior para la protección del paisaje urbano (BOCM Núm. 76 de 31 de marzo de 2009).
39. Ordenanza reg. de la limpieza, mantenimiento, conservación y ornato de espacios públicos (BOCM Núm. 76 de 31 de marzo de 2009).
40. Ordenanza general de la circulación – Modificación. (BOCM Núm. 76 de 31 de marzo de 2009).
41. Ordenanza reg. de las instalaciones en las fachadas de los edificios (BOCM 14/06/04)
42. Las licencias urbanísticas. Declaración responsable tras la entrada en vigor de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.
43. La disciplina urbanística. La potestad sancionadora en materia urbanística.
44. El arbolado urbano como parte integrante del Patrimonio Arquitectónico. Ley 8/2005 de protección y Fomento del arbolado urbano en la Comunidad de Madrid.
45. Abastecimiento de aguas. Estudios de dotación y población. Características y elementos que forman un abastecimiento y una distribución. Criterios generales de diseño de las redes de abastecimiento de agua en poblaciones.
46. Saneamiento de poblaciones. Tipos de tuberías y características principales. Colocación. Elementos accesorios de un saneamiento. Criterios generales de diseño de las redes de saneamiento municipales.
47. Legislación sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas. Depuración del agua residual. Sistemas de depuración. Estaciones depuradoras.
48. Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid. Actualizaciones.
49. Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento. Desarrollo y modificaciones posteriores.
50. Alumbrado público de vías urbanas. Criterios de diseño. Alumbrado en el entorno de zonas de interés histórico-artístico.
51. Los Planes Especiales de mejora del alumbrado público rural en la Comunidad de Madrid. Mantenimiento e inspección: Orden 7955/2006, de 19 de diciembre de la Consejería de Innovación Tecnológica de la CAM, y actualizaciones posteriores.
52. Las infraestructuras de energía eléctrica, gas y telefonía en la Comunidad de Madrid.
53. Normativa de compañías suministradoras y su compatibilidad con las Ordenanzas municipales.
54. LCSP. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.
55. LCSP. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expediente de contratación, Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Umbrales.
56. LCSP. Adjudicación de los contratos: procedimiento abierto, restringido, con negociación, diálogo competitivo, procedimiento de asociación para la innovación, normas especiales aplicables a los concursos con proyectos.
57. LCSP y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ofertas anormalmente bajas.
58. LCSP. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos (general): ejecución de los contratos, modificación de los contratos, suspensión y extinción de los contratos.
59. LCSP. Contrato de obras, contrato de concesión de obras, contrato de concesión de servicios.
60. LCSP. Contrato de suministro y contrato de servicios.
61. Redacción de proyectos de obras. Fases de trabajo. Documentos. Tramitación administrativa. El replanteo. La dirección de obra. Iniciación de la obra.
62. La legislación de evaluación ambiental, especial referencia a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.
63. La evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid, especial referencia a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. La

- evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica. Actualización y derogación parcial.
64. Legislación general de carreteras. Ley de Carreteras: Reglamento para su aplicación. Dominio y servidumbres. Obras y edificaciones contiguas a las carreteras. Normas especiales sobre circulación. Normativa de ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid.
 65. Materiales granulares del firme. Bases y sub-bases granulares. Ensayos y especificaciones. Puesta en obra. Suelos y bases estabilizadas. Posibilidades y formas de estabilización de suelos. Bases estabilizadas con cemento: Fabricación y puesta en obra. Otros tipos de bases estabilizadas. Dimensionamiento de firmes flexibles y rígidos.
 66. Mezclas bituminosas. Betunes y emulsiones: Ensayos y prescripciones. Áridos para mezclas bituminosas. Ensayos y prescripciones. Fabricación y puesta en obra de mezclas bituminosas.
 67. El Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid. Competencias y funciones. Órganos del Consorcio. Relaciones del Consorcio con las empresas públicas y privadas.
 68. Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la CAM. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos.
 69. Orden 2776/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Residuos que contengan amianto: Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.
 70. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Aspectos básicos en la legislación local para edificios públicos.
 71. Legislación Estatal y Legislación de la Comunidad de Madrid relativa a la conservación de espacios naturales y de la flora y la fauna protegida
 72. Espacios Naturales Protegidos. Tipología y figuras de protección. Legislación de la Comunidad Europea. La Red Natura 2000.
 73. Medios de información territorial para la planificación en la Comunidad de Madrid. Los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Definición, componentes, organización e implementación de un SIG. Aplicaciones de los SIG en la Ordenación del territorio y en el planeamiento.
 74. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
 75. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación (CTE). DB SI (Seguridad en caso de incendio).
 76. CTE DB SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad)
 77. CTE DB HE (Ahorro de energía)
 78. CTE DB HR (Protección frente al ruido)
 79. CTE DB HS 3 (Salubridad)
 80. Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT). Legislación aplicable en la Comunidad de Madrid. Criterios de diseño y cálculo; de selección de productos y sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento.
 81. REBT – ITC BT 28. Instalaciones en locales de pública concurrencia
 82. RITE actualizado e Instrucciones Técnicas, según Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: Eficiencia energética de la edificación. Exigencia de eficiencia energética en el Reglamento de instalaciones térmicas de los edificios (RITE) y en sus instrucciones técnicas.
 83. RITE actualizado e Instrucciones Técnicas: IT 1: Diseño y dimensionado

84. RITE actualizado e Instrucciones Técnicas: IT 4: Inspección.
85. La certificación energética. Energías renovables en su aplicación a la edificación. Sostenibilidad ambiental de los edificios.
86. Plan de inspección y mantenimiento de los edificios y sus instalaciones. Legislación vigente.
87. Accesibilidad y supresión de barreras. Legislación. Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.
88. Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Exigencias en los edificios de uso público y privado. Obligaciones de control. Obligaciones de las Administraciones Públicas.
89. Licencias de actividad/funcionamiento. Intervención municipal. Ámbito de la Declaración Responsable.
90. Licencias de actividad/funcionamiento. Espectáculos públicos, legislación y catálogo de actividades. Declaración ambiental de actividades.